ACTA 037/2017

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DE FECHA VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE. ----------

Siendo las doce horas con treinta minutos del día veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, se reunieron los integrantes del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, los Licenciados en Derecho, Susana Aguilar Covarrubias, María Eugenia Sansores Ruz y Aldrin Martín Briceño Conrado, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, con la asistencia de la Secretaria Ejecutiva, Licenciada en Derecho, Leticia Yaroslava Tejero Cámara, para efectos de celebrar la sesión ordinaria del Pleno para la que fueron convocados de conformidad con el primer párrafo del artículo 31 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, vigente.

Acto Seguido la Licenciada Susana Aguilar Covarrubias otorga el uso de la voz a la Secretaria Ejecutiva, quien de conformidad con lo establecido en el numeral 6, inciso "d" de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, vigentes, procedió al pase de lista de asistencia correspondiente, encontrándose presentes todos los Comisionados, y manifestando la existencia del quórum reglamentario; por lo que en virtud de lo señalado en los ordinales 4, incisos "d" y "e" y 14 de los Lineamientos en comento, la Comisionada Presidenta declaró legalmente constituida la sesión ordinaria del Pleno, acorde al segundo punto del Orden del Día.

Una vez realizado lo anterior, la Comisionada Presidenta solicitó a la Secretaria Ejecutiva dar cuenta del Orden del Día de la presente sesión, por lo que la segunda citada, atendiendo a lo expuesto en el artículo 6, inciso "e" de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, dio lectura del mismo en los siguientes términos:

I.- Lista de Asistencia.

II.- Declaración de estar legalmente constituida la presente sesión ordinaria del Pleno.

III.- Lectura del orden del día.

IV.- Asuntos en cartera:

Único.- Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 185/2017.

V.- Asuntos Generales.

VI.- Clausura de la sesión y elaboración del acta correspondiente.

En lo concerniente al quinto punto del Orden del Día, la Comisionada Presidenta previa consulta con sus homólogos, precisó que no hay asuntos generales a tratar en la presente sesión.

Para proceder con el desahogo del único asunto en cartera, la Comisionada Presidenta como ponente y de conformidad a lo establecido en el artículo 150 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, presentó el proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 185/2017, mismo que fue remitido íntegramente al Pleno con anterioridad a la sesión para su debida revisión:

La Licenciada en Derecho Susana Aguilar Covarrubias presentó lo siguiente:

"Número de expediente: *185/2017.*

Sujeto obligado: *Secretaría de Educación.*

ANTECEDENTES

Solicitud de acceso: *De fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, en la que requirió: "SE NOS INFORME POR ESCRITO EL MOTIVO POR EL QUE SE NOS FUE RETIRADO EL K1.*
SE RESPETE NUESTRO DERECHO COMO EVALUADORES CERTIFICADOS DESTACADOS PARA QUE SE NOS REGRESE EL INCREMENTO POR INCENTIVOS QUE NOS CORRESPONDE (K1).
SE NOS DE RESPUESTA Y ATENCIÓN INMEDIATA, YA QUE HA TRANSCURRIDO UN LARGO TIEMPO A LAS SOLICITUDES ESCRITAS QUE HEMOS ENTREGADO A LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y AL DESPACHO DEL SECRETARIO Y AL NO TENER RESPUESTA A NINGUNA DE ELLAS SUGIERE QUE EXISTE UNA EVASIÓN A OTORGAR RESPUESTA A NUESTRAS SOLICITUDES.
NOS SEA PAGADO EL K1 DE MANERA RETROACTIVA A PARTIR DEL 15 FEBRERO.".

El acto reclamado es: *La falta de trámite del Sujeto Obligado en el plazo previsto en la Ley.*

La fecha de interposición del recurso es: *El día diecisiete de marzo de dos mil diecisiete.*

CONSIDERANDOS:

Normatividad consultada:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Área que resultó competente: *No se entró al análisis de la competencia.*

Conducta: *En fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, los particulares realizaron por escrito una solicitud de información ante la Secretaría de Educación, en la cual peticionaron:* ***1)*** *se nos informe por escrito el motivo por el que se nos fue retirado el K1;* ***2)*** *se respete nuestro derecho como evaluadores certificados destacados para que se nos regrese el incremento por incentivos que nos corresponde (k1);*

3) *se nos de respuesta y atención inmediata, ya que ha transcurrido un largo tiempo a las solicitudes escritas que hemos entregado a la Dirección de Educación Primaria y al Despacho del Secretario y al no tener respuesta a ninguna de ellas sugiere que existe una evasión a otorgar respuesta a nuestras solicitudes; y* ***4)*** *nos sea pagado el k1 de manera retroactiva a partir del 15 febrero; y en virtud que transcurrió el término para dar respuesta sin que la autoridad emitiera contestación alguna, el hoy recurrente interpuso el medio de impugnación que nos ocupa.*

Siendo el caso, que respecto de los contenidos ***2)*** *se respete nuestro derecho como evaluadores certificados destacados para que se nos regrese el incremento por incentivos que nos corresponde (k1);* ***3)*** *se nos de respuesta y atención inmediata, ya que ha transcurrido un largo tiempo a las solicitudes escritas que hemos entregado a la Dirección de Educación Primaria y al Despacho del Secretario y al no tener respuesta a ninguna de ellas sugiere que existe una evasión a otorgar respuesta a nuestras solicitudes; y* ***4)*** *nos sea pagado el k1 de manera retroactiva a partir del 15 febrero; se desprende que no se trata de un requerimiento de acceso a la información pública, pues el hoy recurrente no solicitó acceso a información alguna, sino que plasmó cuestionamientos a la autoridad con el objeto que ésta generara una respuesta; lo cual no puede considerarse una solicitud de acceso a la información pública, por lo que no serán analizados en el presente asunto.*

Ahora, en cuanto al contenido ***1)*** *se nos informe por escrito el motivo por el que se nos fue retirado el K1; mediante informe que remitiera la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, señaló que no había sido abierto expediente relacionado con la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, por lo que resultaba inexistente en los archivos de la Unidad de Transparencia; por lo tanto, se advierte la existencia del acto reclamado; esto es, el Sujeto Obligado no dio tramite a la solicitud de acceso de conformidad a lo establecido en el artículo 45 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

Sentido: *Se revoca la falta de trámite por parte de la Secretaría de Educación, y se le instruye a éste, para que a través de la Unidad de*

Transparencia ***requiera*** *a las áreas que resultaren competentes para poseer la información peticionada respecto del contenido* ***1)****, y la entregue, o en su caso, declare su inexistencia de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de la Materia;* ***notifique*** *al particular la contestación correspondiente conforme a derecho, o bien, la respuesta de las áreas en la que declararon la inexistencia de la información motivadamente y todas las constancias que se hubieren realizado con motivo de la inexistencia; y* ***envíe*** *al Pleno las constancias que acrediten las gestiones respectivas para dar cumplimiento a lo previsto en la presente determinación.*

Plazo para cumplir e informar lo ordenado: *Diez días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución que nos ocupa."*

La Comisionada Presidenta, con fundamento en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 10, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, así como el numeral 4, inciso "i" y 29, inciso "b" de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 185/2017, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Comisionados. En tal virtud, de conformidad con los artículos 20, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Organismo Autónomo, y 31 de los Lineamientos en cita, el Pleno del Instituto tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba la resolución relativa al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 185/2017, en los términos antes escritos.

No habiendo asuntos generales a tratar en la presente sesión, la Comisionada Presidenta atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4, inciso "d" de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, siendo las doce horas con cincuenta y cinco minutos clausuró formalmente la Sesión Ordinaria del Pleno de fecha veintitrés

de mayo de dos mil diecisiete, e instruye a la Coordinadora de Apoyo Plenario y Archivo Administrativo a la redacción del acta correspondiente, para su firma y debida constancia.

LICDA. SUSANA AGUILAR COVARRUBIAS
COMISIONADA PRESIDENTA

LICDA. MARÍA EUGENIA SANSORES RUZ
COMISIONADA

LIC. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO

LICDA. LETICIA YAROSLAVA TEJERO CÁMARA
SECRETARIA EJECUTIVA

M. EN D. JORGE OLIVEROS VALDÉS
SECRETARIO TÉCNICO

LICDA. SINDY JAZMÍN GÓNGORA CERVERA
COORDINADORA DE APOYO PLENARIO Y ARCHIVO ADMINISTRATIVO